

*“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

La que suscribe con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Fracción XV del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

***XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio...”***

La cual, relacionada con las atribuciones legales y facultades de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, que derivan del artículo 6 del Decreto número 0241, por el que se crea al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, publicado en el periódico oficial del Estado el 29 de junio del 2020, se advierte que no le resulta aplicable la referida fracción ya que no realiza programas de subsidios, estímulos u apoyos, lo anterior debido a que su objeto es ofrecer el servicio público de conciliación para la solución de los conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas y artículo 3 del Reglamento Interior.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 12 días del mes de abril de 2023, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Rudibeth de Aquino García